

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Girardot

REF.: Hipotecario de Beatriz Quimbayo de Jiménez VS luz Miriam Trujillo Penagos radicado 2001-00185.-

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la demandante referenciada por medio de éste escrito me permito manifestar que interpongo Recursos de Reposición contra su providencia notificada por estado del 03 de febrero de 2021, así:

-Resulta que la liquidación aprobada por su Despacho, en primer lugar se incluye un abono de seiscientos mil pesos (\$600.000), y resulta que dicho valor no tiene ni debe tenerse como un abono, pues lo pactado con la señora Caballero y con su apoderada Doctora Juliana Gamboa, fue recibir un pago de cinco millones de pesos \$5.000.000, para solicitar al Juzgado se prescindiera de la señora Caballero como demandada, como efectivamente lo aceptó su Despacho, PERO el pago de los seiscientos mil pesos (\$600.000) fue pactado como pago de gastos, no del proceso, sino de gastos respecto de la señora Caballero exclusivamente, y NUNCA como abono de intereses, y en gracia de discusión, como pago de gastos y costas procesales. Es por ello que solicito a su Despacho se revoque parcialmente la providencia atacada.

Ahora, dispone el Despacho que por Secretaría se actualicen las costas y gastos procesales, para lo cual enfática y puntualmente, se deben incluir mínimo los siguientes items:

-El pago al anterior apoderado de la actora, producto del incidente de regulación de honorarios, pago aproximado a los \$3.500.000.00, y se debe obviamente tener en cuenta, que la suma total de los honorarios al Doctor Ignacio Escobar no fue caprichosa, sino fue a consecuencia de lo dispuesto por Su Señoría, tal como consta en el expediente.

-Se deben incluir Agencias en Derecho al suscrito, teniendo en cuenta el tiempo que llevo como apoderado y sobretodo la calidad de mis actuaciones.

-Los honorarios pagados al secuestre por los cuatro (04) inmuebles secuestrados.

- Todos los pagos hechos a la Alcaldía municipal de Girardot, oficina de planeación; y todos los pagos por certificados de tradición a la oficina de registro, según los recibos que se encuentran en el expediente. Todo ello en virtud a lo ordenado por el juzgado.

-Igualmente se debe tener en cuenta, los pagos a cinco o seis personas, a razón de un SMMLV, ello ordenado también por el Despacho.

NOTA. Con el debido respeto, me permito manifestar que las liquidaciones, objeciones de las mismas, no fueron puestas en conocimiento al suscrito, ni a mi cliente.

De Usted Señor Juez, cordialmente

JORGE ENRIQUE GAITAN QUIMBAYO TP 45.919

Radicado 2001-00185 hipotecario de Beatriz Quimbayo de Jiménez VS luz Miriam Trujillo Penagos.

jorge enrique gaitan quimbayo <giorgiogaitan@hotmail.com>

Vie 5/02/2021 3:56 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (74 KB)

Documento (14).pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)